



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

# GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

23 DE MAYO DE 2017

No. 73

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se Condonan Totalmente el Pago de los Derechos por el Suministro de Agua, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, así como los Recargos y Sanciones a los Contribuyentes cuyos Inmuebles se encuentren en las Colonias que se indican 4

#### Subsecretaría de Sistema Penitenciario

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la actualización de las cuotas de los Conceptos 1.4.2.11.1, 1.4.2.11.2, 1.4.2.11.3 8

#### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria a las y los aspirantes al Ejercicio del Notariado 9

#### Delegación Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Informe de Acciones Realizadas con Recursos de Origen Federal (FORTAMUN-CDMX) 11
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Informe de Acciones Realizadas con Recursos de Origen Federal (FAFEF-CDMX) 24

#### Delegación Iztacalco

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social “Promotores por la Equidad, la Salud, la Educación y el Deporte”, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2017, Tomo II 30

Continúa en la Pág. 2



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, ASÍ COMO LOS RECARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS INMUEBLES SE ENCUENTREN EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN**

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016, y con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 90 y 94, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 5°, 12, 14, 15, fracciones IV y VIII, 26 y 30, fracciones IV y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6°, 7°, fracción I, 8°, 9°, fracción III, 11, 42, 44 y 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 1°, 7°, fracciones IV, último párrafo y VIII, 14, 16, fracción XVII, 35, fracción IX y 199 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece que están obligados al pago de los derechos por el suministro de agua que provea la Ciudad de México, los usuarios del servicio, y que el monto de dichos derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismas que se pagarán bimestralmente, por toma de agua de acuerdo con la tarifa correspondiente.

Que la fracción I del artículo 44 del Código Fiscal de la Ciudad de México, faculta al Jefe de Gobierno para que mediante resoluciones de carácter general condone o exima, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México.

Que el Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016, establece que se otorgará una condonación en el pago de los derechos por el suministro de agua a partir del año 2012, a los usuarios de uso doméstico o mixto, así como a los mercados y concentraciones públicas que hayan recibido el suministro de agua y que éste haya sido insuficiente para satisfacer las necesidades básicas del usuario, para tal efecto el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales correspondientes elaborarán a más tardar el 31 de marzo de 2017 el dictamen técnico a fin de que la autoridad fiscal publique las zonas en que se aplicará el beneficio.

Que mediante oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DG-DESU-DAU-1018735/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, remitió el listado de las colonias que de acuerdo al dictamen técnico emitido por dicho órgano desconcentrado, deben ser consideradas para recibir el beneficio fiscal de condonación durante el presente año y respecto de los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

Que el Gobierno de la Ciudad de México ha realizado esfuerzos para dar continuidad al proceso de recuperación de infraestructura para el abastecimiento del agua potable, a efecto de abatir rezagos y mejorar la calidad de la prestación del servicio, sin embargo, aún existe una problemática de escasez de agua, lo que ha ocasionado que la demanda de ese vital líquido sea cada vez mayor, provocando un déficit en el suministro de ésta, tal es el caso de algunas zonas de la Delegación Iztapalapa, las cuales resultan afectadas, y en consecuencia se está en el supuesto previsto en la fracción I del artículo 44 del Código Fiscal Local.

Que con el objeto de continuar con las acciones prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México, consistentes en procurar el bienestar social y económico de sus habitantes, sobre todo de aquellos con menores ingresos y a fin de aliviar la situación de las distintas colonias que se citan en la presente Resolución, en las que el suministro de agua haya sido insuficiente para satisfacer las necesidades básicas del usuario, he tenido a bien expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, ASÍ COMO LOS RECARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS INMUEBLES SE ENCUENTREN EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN**

**PRIMERO.-** Se otorga a los usuarios de los servicios de suministro de agua, ya sea de uso doméstico o de uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) y a los mercados y concentraciones públicas cuyos inmuebles se encuentren ubicados en las colonias señaladas en el Anexo de la presente Resolución, una condonación del 100% en el pago de los Derechos por el Suministro de Agua, correspondientes a los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, así como los recargos y sanciones que, en los términos de las disposiciones legales, resulten procedentes.

**SEGUNDO.-** Para aplicar la condonación establecida en la presente Resolución, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, previa verificación que realice, efectuará los descargos en los registros fiscales respectivos, sin necesidad de que medie petición del usuario del servicio.

**TERCERO.-** Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en esta Resolución y que impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos fiscales, o que hayan proporcionado documentación o información falsa o la omitan, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**QUINTO.-** Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

**SEXTO.-** Esta Resolución no será aplicable a los usuarios no domésticos, ni a las dependencias, entidades, órganos político administrativos y órganos autónomos de la administración pública, según corresponda, federal, estatal o de la Ciudad de México, salvo los supuestos previstos en el punto Primero de esta Resolución.

**SÉPTIMO.-** La interpretación de la presente Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Los beneficios que otorga la presente Resolución aplicarán a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de abril de 2017.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.**

**ANEXO**

De la Resolución de carácter general mediante la cual se condona totalmente el pago de los Derechos por el Suministro de Agua, correspondientes a los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, así como los recargos y sanciones a los contribuyentes cuyos inmuebles se encuentren en las colonias que se indican.

**No. DELEGACIÓN****COLONIAS**

|                |   |
|----------------|---|
| 1. IZTAPALAPA  | AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA                                |
| 2. IZTAPALAPA  | AMPLIACIÓN HUITZICO (CAMPESTRE POTRERO)                   |
| 3. IZTAPALAPA  | AMPLIACIÓN LA POLVORILLA (LA POLVORILLA)                  |
| 4. IZTAPALAPA  | BARRANCA DE GUADALUPE                                     |
| 5. IZTAPALAPA  | BARRANCAS DE BUENAVISTA                                   |
| 6. IZTAPALAPA  | BARRANCAS DE TETECÓN, TETECÓN (TENORIOS)                  |
| 7. IZTAPALAPA  | BUENAVISTA  |
| 8. IZTAPALAPA  | CAMPESTRE POTRERO   |
| 9. IZTAPALAPA  | CARLOS HANK GONZALEZ                                      |
| 10. IZTAPALAPA | CITLALLI  |
| 11. IZTAPALAPA | CONSEJO AGRARISTA MEXICANO                                |
| 12. IZTAPALAPA | DEGOLLADO   |
| 13. IZTAPALAPA | DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL                            |
| 14. IZTAPALAPA | EL ROSARIO  |
| 15. IZTAPALAPA | EL TRIANGULO  |
| 16. IZTAPALAPA | HUITZICO (CAMPESTRE POTRERO)                              |
| 17. IZTAPALAPA | IXTLAHUACÁN   |
| 18. IZTAPALAPA | LA CAÑADA (CAMPESTRE POTRERO)                             |
| 19. IZTAPALAPA | LA MAGUEYERA (DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL)             |
| 20. IZTAPALAPA | LA POBLANITA (CAMPESTRE POTRERO)                          |
| 21. IZTAPALAPA | LA POLVORILLA   |
| 22. IZTAPALAPA | LAS CRUCES (CAMPESTRE POTRERO)                            |
| 23. IZTAPALAPA | LAS PEÑAS   |
| 24. IZTAPALAPA | LOMAS DE LA ESTANCIA                                      |
| 25. IZTAPALAPA | LOMAS DE PARAISO (LOMAS DE LA ESTANCIA)                   |
| 26. IZTAPALAPA | LOMAS DE SAN LORENZO                                      |
| 27. IZTAPALAPA | LOMAS DE SAN LORENZO PARTE ALTA (LOMAS DE SAN LORENZO)    |
| 28. IZTAPALAPA | LOMAS DE ZARAGOZA   |
| 29. IZTAPALAPA | LOMAS DEL PEDREGAL  |
| 30. IZTAPALAPA | MIGUEL DE LA MADRID HURTADO                               |
| 31. IZTAPALAPA | MIRAVALLS   |
| 32. IZTAPALAPA | MIXCOATL  |
| 33. IZTAPALAPA | PALMITAS  |
| 34. IZTAPALAPA | PALMILLAS (CAMPESTRE POTRERO)                             |
| 35. IZTAPALAPA | PARAJE BUENAVISTA (BUENAVISTA)                            |
| 36. IZTAPALAPA | POTRERO DE LA LUNA (SAN PABLO)                            |
| 37. IZTAPALAPA | POTRERO DE LAS CABRAS (XALPA)                             |
| 38. IZTAPALAPA | PREDIO HUECAMPOOL XALPA (XALPA)                           |
| 39. IZTAPALAPA | PREDIO LA HIGUERA (XALPA)                                 |
| 40. IZTAPALAPA | SAN FRANCISCO APOLOCALCO (CAMPESTRE POTRERO)              |
| 41. IZTAPALAPA | SAN JOSÉ BUENAVISTA                                       |
| 42. IZTAPALAPA | SAN MIGUEL TEOTONGO SECC ACORRALADO (SAN MIGUEL TEOTONGO) |
| 43. IZTAPALAPA | SAN MIGUEL TEOTONGO SECC AVISADERO (SAN MIGUEL TEOTONGO)  |
| 44. IZTAPALAPA | SAN MIGUEL TEOTONGO SECC CAMPAMENTO (SAN MIGUEL TEOTONGO) |
| 45. IZTAPALAPA | SAN MIGUEL TEOTONGO SECC CAPILLA (SAN MIGUEL TEOTONGO)    |
| 46. IZTAPALAPA | SAN MIGUEL TEOTONGO SECC CORRALES (SAN MIGUEL TEOTONGO)   |
| 47. IZTAPALAPA | SAN MIGUEL TEOTONGO SECC GUADALUPE (SAN MIGUEL TEOTONGO)  |

---

|                |  |
|----------------|--|
| 48. IZTAPALAPA | SAN MIGUEL TEOTONGO SECC IZTLAHUACA (SAN MIGUEL TEOTONGO)  |
| 49. IZTAPALAPA | SAN MIGUEL TEOTONGO SECC JARDINES (SAN MIGUEL TEOTONGO)    |
| 50. IZTAPALAPA | SAN MIGUEL TEOTONGO SECC LA CRUZ (SAN MIGUEL TEOTONGO)     |
| 51. IZTAPALAPA | SAN MIGUEL TEOTONGO SECC LOMA (SAN MIGUEL TEOTONGO)        |
| 52. IZTAPALAPA | SAN MIGUEL TEOTONGO SECC LOMA ALTA (SAN MIGUEL TEOTONGO)   |
| 53. IZTAPALAPA | SAN MIGUEL TEOTONGO SECC MERCADO (SAN MIGUEL TEOTONGO)     |
| 54. IZTAPALAPA | SAN MIGUEL TEOTONGO SECC MERCEDES (SAN MIGUEL TEOTONGO)    |
| 55. IZTAPALAPA | SAN MIGUEL TEOTONGO SECC MINAS (SAN MIGUEL TEOTONGO)       |
| 56. IZTAPALAPA | SAN MIGUEL TEOTONGO SECC PALMAS (SAN MIGUEL TEOTONGO)      |
| 57. IZTAPALAPA | SAN MIGUEL TEOTONGO SECC PALMITAS (SAN MIGUEL TEOTONGO)    |
| 58. IZTAPALAPA | SAN MIGUEL TEOTONGO SECC PUENTE (SAN MIGUEL TEOTONGO)      |
| 59. IZTAPALAPA | SAN MIGUEL TEOTONGO SECC RANCHITO (SAN MIGUEL TEOTONGO)    |
| 60. IZTAPALAPA | SAN MIGUEL TEOTONGO SECC RANCHO BAJO (SAN MIGUEL TEOTONGO) |
| 61. IZTAPALAPA | SAN MIGUEL TEOTONGO SECC TORRES (SAN MIGUEL TEOTONGO)      |
| 62. IZTAPALAPA | SAN PABLO  |
| 63. IZTAPALAPA | SIGLO XXI (AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA)                     |
| 64. IZTAPALAPA | TENORIOS   |
| 65. IZTAPALAPA | XALPA (NORTE Y SUR)  |
| 66. IZTAPALAPA | LOMAS DE SANTA CRUZ  |
| 67. IZTAPALAPA | SANTIAGO ACAHUALTEPEC 1a. AMPLIACIÓN                       |
| 68. IZTAPALAPA | SANTIAGO ACAHUALTEPEC 2a. AMPLIACIÓN                       |
| 69. IZTAPALAPA | PUEBLO SAN LORENZO TEZONCO                                 |

---



## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

### INSERCIONES

|                          |             |
|--------------------------|-------------|
| Plana entera.....        | \$ 1,824.00 |
| Media plana.....         | 981.00      |
| Un cuarto de plana ..... | 610.70      |

---

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo,  
C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

---

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

---

(Costo por ejemplar \$26.50)